



Informativo

Boletín



Estimado Cliente:

Ayer 22 de abril de 2020, se dio a conocer a través de la página de Internet del SAT, el cuarto anteproyecto de la **Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020**, por lo cual, presentamos los cambios más significativos:

Plazo para la presentación de la declaración anual de personas físicas

Se extiende el plazo para la presentación de la declaración anual de personas físicas hasta el 30 de junio de 2020.

Valor probatorio de la contraseña

Se dispone que los contribuyentes personas físicas mayores de edad inscritos exclusivamente en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, puedan presentar la solicitud de generación o actualización de la Contraseña a través de la aplicación móvil SAT ID. Sin embargo, la solicitud se tendrá por presentada cuando se acredite la identidad del contribuyente con los elementos aportados, en caso contrario, el contribuyente podrá realizar nuevamente su solicitud hasta por un máximo de dos ocasiones adicionales.

Adicionalmente, se amplía el plazo en el que la contraseña no registre actividad y el SAT pueda bloquearla por inactividad, de un periodo anterior de dos años a un periodo de cuatro años consecutivos. No obstante, se elimina la disposición correspondiente a las personas físicas de acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios de las ADSC para realizar nuevamente el trámite de generación de contraseña, por lo que el contribuyente realizará su trámite a través del Portal del SAT con su e.Firma vigente.

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

Tal y como ya se había dado a conocer, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2019, es de 0.0000; mismo que las personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones residentes en el extranjero que



componen el sistema financiero, podrán optar por utilizar, en lugar de acumular dichos ingresos conforme a lo establecido en el Capítulo de los Demás Ingresos.

Opción de pago de créditos fiscales por concepto

Los contribuyentes que tengan a su cargo créditos fiscales pendientes de pago, constituidos por varios conceptos correspondientes a contribuciones, aprovechamientos y/o accesorios, podrán optar por pagar cada uno de forma independiente, junto con su actualización y accesorios, siempre que se respete el siguiente orden de pago:

- I. Gastos de ejecución.
- II. Recargos.
- III. Multas.
- IV. Indemnización por falta de pago.

Los contribuyentes que opten por dicha facilidad deberán presentar un caso de aclaración en el Portal del SAT, misma que de ser procedente, la autoridad emitirá la línea de captura para el pago correspondiente.

Registro y actualización de medios de contacto en el buzón tributario

Respecto de la disposición que establece que se deberán registrar y mantener actualizados los medios de contacto en el buzón tributario de los contribuyentes, se amplía el plazo en el que será aplicable dicha regla; del 31 de marzo al 30 de septiembre de 2020 para personas morales, y del 30 de abril al 30 de noviembre de 2020 para personas físicas.

Esperando que el contenido de este boletín te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

Área Fiscal